REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01233 00
Demandante: EDGAR ANTONIO CLAVIJO ROTAVISTA
Demandados: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA “COOPEVIAN C.T.A.”
URBANIZACIÓN VELEROS DEL ESTE P.H.
UNIDAD RESIDENCIAL LA DUQUESA P.H.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 026 del 15 de febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

ERG.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01233 00
Demandante: EDGAR ANTONIO CLAVIJO ROTAVISTA
Demandados: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA “COOPEVIAN C.T.A.”
URBANIZACIÓN VELEROS DEL ESTE P.H.
UNIDAD RESIDENCIAL LA DUQUESA P.H.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada “COOPEVIAN C.T.A.”, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 200.000
Gastos		$ 0.0
TOTAL COSTAS		**$ 300.000**

En letras: Trescientos mil pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada URBANIZACIÓN VELEROS DEL ESTE P.H. es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 200.000
Gastos		$ 0.0
TOTAL COSTAS		**$ 300.00**

En letras: Trescientos mil pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada UNIDAD RESIDENCIAL LA DUQUESA P.H., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 200.000
Gastos		$ 0.0
TOTAL COSTAS		**$ 300.000**

En letras: Trescientos mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

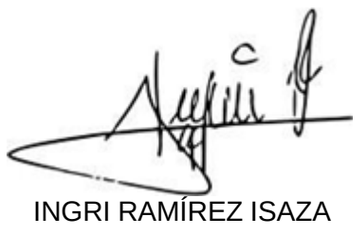

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01233 00
Demandante: EDGAR ANTONIO CLAVIJO ROTAVISTA
Demandados: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA "COOPEVIAN C.T.A."
URBANIZACIÓN VELEROS DEL ESTE P.H.
UNIDAD RESIDENCIAL LA DUQUESA P.H.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. N° 026 del 15 de febrero de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

ERG. -